



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°055-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 19 de marzo del 2024

VISTOS:

El informe N°011-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, y el memorándum N° 050-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, artículo 84° numeral 2.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que es función de la municipalidad distrital organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

Que, mediante el art. 8 de la Ley N°28803, Ley de las personas adultas mayores, dispone la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades distritales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-CM/MDEP, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Que, mediante informe N°011-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, en donde se señala la falta de un responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), la Gerencia de Servicios Sociales Comunales y Desarrollo Económico, propone al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé, actual encargado de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°055-2024-A-MDEP-T

Que mediante memorándum N°050-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, se aprecia la encargatura de Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor al Bach Jaime Daniel Yana Bernabé, disponiendo la materialización mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el Artículo 20°; numeral 6); Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 19 de marzo del 2024 como **RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, al **BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ**; con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución anterior en contraposición de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GSSCDE
Interesado
Archivo